



Provincia de Salta  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 29 DIC 2014

DISPOSICIÓN CONJUNTA N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

251

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

385

Ref. Expte N° 0120046-268955/2014-0.

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, tramita asesoramiento sobre pedidos de equivalencias de estudios sobre el Campo de la Formación en la Práctica Profesional realizados por alumnos de carreras de formación docente que se desarrollan en esa institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de fs. 1, el rectorado de la institución señala que los trámites iniciados son en la mayoría de los casos para la Práctica Educativa I: Contexto, Comunidad y Escuela, y para la Práctica Educativa II: Gestión Curricular e Institucional; y en situaciones particulares para la Práctica Educativa III: Intervención Educativa para el nivel específico para el que se forma el alumno;

Que sobre el trámite de marras han tomado intervención los servicios técnicos competentes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada informando que si bien en el Reglamento Académico Marco, aprobado por Resolución Ministerial N° 2484/13, la cuestión planteada no se encuentra prevista, sin embargo, se estima conveniente que sobre las Prácticas Educativas/ Docentes I y II se otorguen equivalencias de estudios, en virtud de que resultan similares los contenidos que se desarrollan en cada una de de las mismas en las carreras de formación docente que se dictan en los establecimientos educativos de Nivel Superior bajo la dependencia de dichas reparticiones;

Que, por su lado, tales servicios no consideran pertinente acceder con respecto a las Prácticas Educativas/ Docentes III y IV, por tener contenidos diferentes y específicos a cada carrera;

Que por el Artículo 103° del Reglamento Académico Marco, se establece que los casos no previstos en el mismo deberán ser resueltos por la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda;

Que por lo expuesto, se aconseja dictar el acto administrativo de rigor en forma conjunta tendiendo en cuenta que la situación expuesta podría presentarse también en otras instituciones dependientes de cada una de dichos organismos;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Y LA**

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA**

**DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que las instituciones dependientes otorgarán equivalencias de estudios con respecto a la Práctica Educativa I: Contexto, Comunidad y Escuela, y a la Práctica Educativa II: Gestión Curricular e Institucional, en virtud de que resultan similares los contenidos que se desarrollan en cada una de de las mismas en las carreras de formación docente que se dictan en dichas unidades educativas.

*Handwritten signature*



Provincia de Salta  
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Dirección General de Educación Superior

-2-

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA N°

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°

**251**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N°

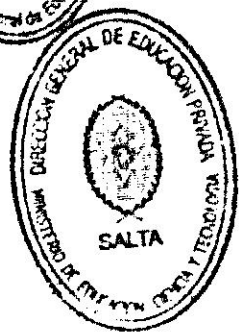
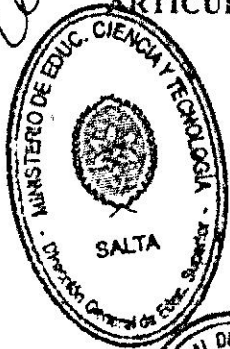
**385**

Ref. Expte N° 0120046-268955/2014-0.

ARTÍCULO 2°. No podrán otorgarse equivalencias de estudios con relación a las Prácticas Educativas/ Docentes III y IV de la carreras que se desarrollan en los institutos dependientes, por tener contenidos diferentes y específicos a cada una de aquéllas.

*ccw*

ARTÍCULO 3°. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



*[Handwritten signature]*

Prof. Silvia Graciela Romano de Jauregui  
 Directora General  
 Dirección General de Educación Privada  
 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Salta

*[Handwritten signature]*  
 PROF. ALFONSINA BARRAZA  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dir. Gral. de Educación Superior  
 MINIST. DE EDUC. CIENCIA Y TECN.